

Y
1260
1875

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sede Petimontal

1560

1875

3176

A MIS AMIGOS POLITICOS Y PERSONALES.

Hace año y medio que inicié una demanda contra la viuda é hijos del señor Julio Arboleda, para anular una escritura que le otorgò mi hijo Anibal sin poder suficiente, para hacerme responsable de una compra que él por su cuenta hizo à su primo hermano Julio Arboleda de 400 cabezas de ganado macho, terneros y novillos. Mi hijo no tenia deber de darme aviso de los negocios que emprendia por su cuenta, y aun cuando me vi con él á fines de 1849 en Barranquilla, cuando iba á casarse en Santamarta, nada me dijo de que hubiera hecho tal compra. Fué en enero de 1850, vine de Panamá al Cauca, cuando supe que mi hijo tenia unos 300 toretones y novillos que habia comprado á Julio Arboleda, y como se estaba preparando una revolucion contra la administracion del General López, creí que era conveniente á los intereses de mi hijo que debia venderse ese ganado para que no lo perdiera.

Cuando vine à esta ciudad en agosto de 1856 para hacer algunos arreglos sobre la organizacion de la empresa del camino de Buenaventura, me preguntò el doctor Jaime Arroyo, si tenia yo conocimiento de la escritura que habia otorgado mi hijo Anibal, à su primo hermano Julio Arboleda, por una compra que le habia hecho de algun ganado desigual, y con el interes del uno por ciento. Me sorprendiò esta noticia y le dije' á Arroyo que no sabia nada sobre la escritura; y entonces me agregó: Julio me dijo: «Cuando el

tuerto de mi primo firmò la escritura que me ha otorgado, me ha entregado la hacienda de Coconuco, porque èl no me pagará el capital y correràn los réditos para capitalizarlos y vendré à ser dueño de esa finca.» Estaba presente Simon Arboleda cuando me dijo esto Arroyo, y le recomendè que fuera al archivo en donde estuviera protocolizada la escritura para que sacara una copia simple y poderla conocer: la obtuve, y al leerla me indignò, porque era algo mas de lo que me habia dicho Arroyo.

Con fecha 30 de agosto de aquel año, me presenté al juez de primera instancia, desconociendo el contrato de mi hijo, protestando sobre lo hecho y retirándole el poder que tenia para cuidar de mis propiedades y HACER NEGOCIOS PARA MÍ NO PARA ÈL.

Pocos dias despues seguí para Nueva York con el objeto de ir à concluir el contrato que tenia celebrado con el ingeniero Williamson, para levantar los planos y perfiles del trazado de un camino de ruedas de Buenaventura à Cali: entònces reconvine à mi hijo por el mal negociò que habia hecho, pues tenia que cumplir su contrato aunque la escritura era nula.

Cuando Williamson me entregò los planos, perfiles é informes sobre el proyectado camino, le pagué lo que se le debia, y me ocupaba de mi regreso à la Nueva Granada, para dar principio à esa obra. Julio Arboleda habia seguido à Europa, y le escribí reconviniéndolo por haber abusado de la buena fé de su primo hermano con quien habia tenido intimas relaciones. No me contestò.

En el mes de octubre de 1856, ordené à mi hijo Anibal, que estaba hecho cargo de la Casa de Mosquera

y C.^a en Nueva York, que me presentase un balance general de los negocios de la casa para conocer su estado; pues tuve noticias que habia habido algunas pérdidas de 38,000 y pico de pesos, por abusos de confianza del señor Gregorio Dominguez, y la pérdida del vapor Osprey en que perdía la Casa de Mosquera y C.^a 28,000 y tantos pesos. El Balance dió por resultado \$ 147,361-12 cs. en el activo y pasivo, siendo mi capital existente \$ 16,654-77 cs., y el de Anibal 1,246 93 cs., y conociendo que era necesario entrar en liquidacion, mandé hacerla para suspender los giros de la casa. A principios de febrero de 1857, el señor Tracy, Síndico de la Casa de Mosquera y C.^a, de acuerdo con los acreedores, me nombró agente en Nueva Granada, para cobrar á los deudores de Mosquera y C.^a lo que debían.

He tenido que hacer esta minuciosa relacion para que conozcan mis amigos la gravedad del insulto y calumnia, con que Rafael Arboleda M. ha dicho una falsedad.

Cuando dije que habia promovido un juicio contra los herederos de Julio Arboleda, porque se me habia anunciado que se preparaban para caer sobre mis bienes, dije una verdad, pues el mismo Rafael Arboleda M, dijo á mi hijo adoptivo Jeremías Cárdenas, que mi hacienda de Coconuco les perteneceria luego que yo faltara. Cuando en 1872 estuve gravemente enfermo, se conversaba en la ciudad, con referencia á lo que habia dicho Rafael Arboleda M, que la hacienda de Coconuco pasaria á ellos á mi muerte. Por tanto, he debido promover este juicio en vida para que no tengan mis herederos disputas despues de mi muerte; pero esto no

supone que yo sostenga que mi hijo Anibal, no sea deudor de los herederos de Julio Arboleda, sino que no pudo hipotecar en ningun caso los principales que estaban en Coconuco, ni mi casa de Popayan, ni la parte que tengo en la mina de Timbiquí, porque no pertenecian á mi hijo ni le pertenecen.

He dicho en estrados en el Tribunal y sostengo, que al no dar su poder Rafael Arboleda M. al doctor Sergio Arboleda por sí, cuando lo hizo sustituyendo el poder de sus hermanos, fué sin duda para alegar nulidad despues del fallo del Juez de primera instancia, si le era adverso. Anulado el expediente por el Tribunal, éste dispuso lo siguiente: «Por tanto, el Tribunal, sin pretender esquivar la decision del pleito, y únicamente por su acatamiento á la ley, dispone que se ponga en noticia de las partes para que expresen si ratifican lo actuado desde la foja 40, legitimando previamente su personeria la señora Sofia Mosquera, por sus hijos menores, para el procedimiento futuro en caso de que se haga la ratificacion, como lo ordena el artículo 216 de la ley 420.»

Yo ratifiqué todo lo actuado y el apoderado de los Arboleda no lo ha ratificado, y se infiere rectamente que es con el ánimo de embrollar.

Rafael Arboleda M. miente al decir, que los Ministros del Tribunal no son ya para mi probos, inteligentes, ilustrados é independientes, porque fallaron sobre la nulidad que encontraron y no en el fondo de la cuestion, por cuya razon asegura que despues de haberlos recomendado en listas electorales, amenazaba borrarlos. Conozco muy de cerca y hace mucho tiempo á los tres Ministros del Tribunal, y por eso he tenido y tengo

confianza en su fallo, no por recomendarme con ellos, sino porque, sostengo que los Jueces y Ministros de los Tribunales cuando se conducen bien, deben ser relectos, y la mentira inventada que publica Arboleda, no puede tener otro objeto que ver si puede influir en el ánimo de los Ministros, porque no los conoce como yo que no dan oído á chismes ridículos.

Dice Rafael Arboleda M, que yo apoyándome en la fuerza de que como Presidente de los Estados Unidos de Nueva Granada disponia, muerto ya su padre, caí sobre todas las fincas rurales que de éste heredaron y dispuse de ellas á mi antojo.

Alabrirse la campaña en noviembre de 1860, se prometió al ejército darle una indemnizacion á la conclusion de la campaña, y terminada ésta con la ocupacion de Antioquia, di el decreto de 14 de diciembre, mandando expropiar varias propiedades rurales de Julio Arboleda y de otros revolucionarios que habian tomado parte activa en la desolacion del Cauca en 1861 cuando habia desaparecido el gobierno del doctor Ospina, porque concluyó su periodo el 31 de marzo del mismo año. Estas expropiaciones tenian por objeto indemnizar á la Nacion de las pérdidas que habia tenido por causa de los revolucionarios, y para liquidar á Julio Arboleda la cuenta de fraudes que hizo á la Nacion, cobrándole con expedientes falsos de suministros mas de \$ 200,000; cuando el doctor Mallarino encargado del Poder Ejecutivo, sometió al Congreso en 1857 la aprobacion de una resolucion suya dictada reconociendo la indemnizacion que solicitaba Julio Arboleda por los supuestos perjuicios que reclamaba, el Representante Manuel de Jesus Quijano demostró en la discusion que todo aquello era fal-

so, y ántes que recayera una resolucíon desfavorable, se retiró el expediente. En 1858 se combatió tambien la pretension de Arboleda, que pedia el pago del reconocimiento que se le hizo en 8 de noviembre de 1855. Fué en 1859, bajo la administracion Ospina, que se sometió al Congreso nuevamente la solicitud de Arboleda, y teniendo mayoría el partido conservador, se dió el decreto reconociéndole una deuda imaginaria que se le pagó en bonos flotantes.

No he procedido pues, por la fuerza como dice Rafael Arboleda M. al dar mi decreto de 14 de diciembre. En Popayan en donde escribo, se conocen bien los pormenores, y yo tuve presente para dar el citado decreto, muchos documentos que habia visto en la Secretaría de la Gobernacion del Estado.

Al dar el decreto de 30 de enero, lo hice porque el documento de tierras que compró Julio Arboleda á Mariano Tejada, no era título legal, sino un documento tomado de la testamentaria de don Gregorio Angulo, que pretendió apoderarse de las tierras de los indigenas de Pitayó, por compra que habia hecho á un individuo, cuyo nombre no recuerdo, quien se las vendió sin título suficiente, y yo como intendente del Cauca en 1828, sostuve á los indios en posesion de sus terrenos. Me consta que mi abuelo Arboleda, mi tio Francisco y mi primo Rafael padre de Julio, pagaban á los indios de Pitayó el derecho de sacar leña para la salina de Aznenga. Parecióme el modo mas justo y espedito para devolver á los indios su terreno, dar el decreto expresado en 30 de enero de 1863.

Cuando se supo en Medellin la muerte de Julio Arboleda en Berruecos, recuerdo que le dije al General

Santos Gutiérrez y á mis Secretarios, que si hubiera sabido la muerte de Julio Arboleda ántes de dar mi decreto de 14 de diciembre, no lo habria hecho por no affligir á sus hijos menores, pues sin él se podia examinar nuevamente el expediente en que constaba la ilegalidad è injusticia con que habia cobrado Arboleda lo que no se le debia, y por cuya razon se habia declarado que los vales dados á Arboleda no se podian amortizar, sobre todo lo cual hay antecedentes en la Secretaria de Estado.

No solamente tienen que responder los herederos de Arboleda de lo que tomó indebidamente su padre, sino tambien de \$ 4,000 que de fondos públicos le entregó Nicanor Hurtado á la viuda de Arboleda en Paris. El expediente que se levantó por orden del Gobierno nacional, para averiguar la inversion de una gruesa cantidad que exigió Julio Arboleda, de vecinos de Cali y otros lugares, y que dió á Vicente Vallejo para ir á traer elementos de guerra al Ecuador, cuya cantidad ó parte de ella entregó á Nicanor Hurtado, y de la cual dió á su sobrina viuda de Arboleda, los \$ 4,000 de que he hablado; ha desaparecido del archivo del Juzgado, y no ha podido ser extraido sino por algun interesado.

He demostrado que la publicacion de Rafael Arboleda M. es calumniosa y falso lo que dice.

Ya he presentado un escrito pidiendo lo conveniente para que continúe el juicio, y como á los hijos de Arboleda, menores de edad cuando su padre murió, les han envenenado el corazon algunos conservadores de mala ley mis enemigos políticos, tengo necesidad de hablar de

las relaciones de familia, que he tenido con sus abuelos Rafael Arboleda y Rafael Mosquera mis primos hermanos, amigos desde la niñez hasta su muerte. En el mes de noviembre de 1831, me aguardaba en Pisa mi cuñado Rafael Arboleda, y al llegar á ese lugar lo encontré muerto en su lecho, y sufrí un duro golpe al encontrar yerto el cadáver del amigo de mi niñez. Nombrado su albacea testamentario, cumplí mi deber, tanto para dirigir de mi parte la educacion de Julio en la Universidad de Lóndres, como para recoger los muebles, papeles y dinero de mi amigo y traerlos á la viuda la señora Matilde Pombo. Hice un viaje esprofeso á Panamá para arreglar los negocios pendientes de mi euñado Arboleda con el señor Juan Bautista Feraud, y mi concuñada, la viuda señora Matilde Pombo, quedó satisfecha de mis servicios en que nada le interesé. Regresó Julio Arboleda de Europa y lo miré siempre con tanto cariño y amistad, como si fuera hijo mio. En la revolucion de 1840, lo tuve á mi lado como mi Ayudante de campo, y con placer le daba lecciones de estrategia porque conocia su talento y su valor personal; pero descubrí que tenia una ambicion desmedida y que seria un hombre peligroso, por lo cual no me cansaba de aconsejarlo.

U
Mi hijo Anibal regresó de Europa en 1845 estando yo de Presidente de la Nueva Granada, y dispuse que viniese á Popayan á encargarse de todas mis propiedades, en las que habia sufrido muchas pérdidas á consecuencia de haberme trasladado á Bogotá en servicio público, como Comandante en Jefe, despues Secretario de Guerra y últimamente General en Jefe del ejército, con lo cual habia sufrido grandes perjuicios en mis in-

tereses.

Julio y Anibal mantenian estrechas relaciones de amistad como primos hermanos, y cuando por un disgusto familiar de Julio con su suegra la señora Josefa Hurtado, viuda de mi primo hermano Rafael Mosquera, tuvo que asilarse en casa de mi hijo, este la recibió como debía hacerlo; hasta que logró con otros miembros de la familia reconciliarlos. Mi sobrina Sofia debe recordar todo esto y las íntimas relaciones que tuve con su padre, para haber inspirado á sus hijos otros sentimientos, que los que hoy tienen con respecto á mí, porque los conservadores de mala ley les han hecho creer que yo ordenara la muerte perpetrada en su padre: hecho bien conocido que ejecutó un guerrillero en la montaña de Berruecos, sobre el caudillo de las tropas que desolaban al Cauca en 1862, y cuyas pérdidas de la fortuna de los particulares, han costado á la Nacion el reconocimiento de cerca de dos millones de pesos en deuda interior. Entre los acreedores no se encuentra mi nombre, porque durante toda mi vida pública, jamas he pedido á la Nacion el pago de empréstitos ó suministros por no confundirme con los que, al reclamar perjuicios han robado á la Nacion.

La destruccion que mandó hacer Julio de los semovientes de mis haciendas de Coconuco y Buenavista, valen mucho, y por eso dije á mi sobrina Sofia desde Santamarta, en julio de 1864, cuando le comuniqué que habia dado á mi hijo Anibal \$ 2,000 en dos libranzas que giré en su favor, para que se amortizase parte del principal de la deuda de Anibal, sin que por esto se entendiera que yo era su fiador: que si affligian á mi hijo con el cobro de intereses capitalizados, yo podía re-

clamar contra los herederos de Julio Arboleda los perjuicios que me causò, mandándome destruir y robar con sus soldados mis propiedades, y convertir mi casa en cuartel, sin dar lugar á sacar los muebles, que pudieron salvarse gran parte, trasladándolos á la casa de mi hermano Manuel María; hecho de bandalajes que tuvo retaliacion, cuando las tropas ligeras que mandaba el General Sánchez ocuparon esta ciudad, enfurecidos porque se les habian incendiado sus casas en la cordillera de Chiribio y Timbio, como medio de destruir las guerrillas que sostenian al Gobierno nacional.

Hice cuanto estuvo de mi parte para que se respetasen las propiedades de mi sobrina Sofia Mosquera, mandando desembargar los intereses que tenia Julio en una compañía con el señor Michelsen, porque me constaba que provenia este dinero de las propiedades de Sofia; y cuando el señor Miguel Saturnino Uribe fué á mi casa en Bogotá á proponerme que fuera juez árbitro en el juicio de intereses, le contesté que no, porque yo seria mas bien defensor de mi sobrina; y así mismo se lo manifesté á mi amigo el señor Gabriel Vengoechea, yerno de Sofia, cuando fué á hablarme sobre el particular, manifestándole la procedencia de esos fondos que pertenecian exclusivamente á su suegra.

Este escrito que dirijo á mis amigos politicos y personales, no tiene otro objeto que desvanecer las calumnias de Rafael Arboleda M., estampadas en las pocas lineas que ha escrito, para contestar al exordio con que publiqué la justa y bien fundada sentencia del Juez del Circuito, declarando libres mis propiedades á saber: la casa que tengo en Popayan y parte de la mina de Timbi-

quí; y que no pudieron servir de hipoteca los principales que gravaban mi hacienda de Coconuco.

Reimprimo á continuacion de este escrito, el folleto que en vida de Julio Arboleda se publicó, para demostrar la injusticia con que se le mandó pagar una deuda imaginaria, pues á lo mas que él podia tener derecho era á \$ 6,000, y con esta publicacion compruebo los fundamentos que tuve para dar mis decretos de 14 de diciembre de 1862 y 30 de enero de 1863.

Popayan, marzo 16 de 1875.

T. C. DE MOSQUERA.



EL SEÑOR JULIO ARBOLEDA

Y LA

MAYORÍA DE LAS CÁMARAS

IMPONIENDO GRANDES RESPONSABILIDADES AL PUEBLO
GRANADINO.

El público conoce ya bastante la cuestion que se ha agitado en las Cámaras, los Tribunales y la prensa, sobre las exageradas pretensiones de Arboleda para cobrar á la Nacion lo que no ha perdido, y los medios infucos de que se ha valido, para que el pueblo granadino le haga una fortuna que no pudo ganar en sus especulaciones.

Vamos á presentar la cuestion de un modo claro, verídico y sin que se nos pueda decir que procedemos por innobles pasiones.

El señor Julio Arboleda compró al señor Mariano Tejada un derecho de tierras, en \$ 1,440 que por simple trasmision en dominio poseia, y sin títulos ni concesion real, y cuyos derechos son dudosos porque los indígenas de Pitayó los disputan, y aun por la fuerza han hecho oposicion. Estos mismos derechos no daban por límites sino el camino público, y Arboleda por adueñarse de tierras baldías y del resguardo de los indígenas de Pitayó supuso que en la cima de la cordillera de los Ándes estaba el camino antiguo, pues de ese modo iba á ser dueño de bosques valiosos por sus quinas; y al comprar aquel terreno á Tejada, éste expresó que en ningun caso saldria al saneamiento: consta de la escritura. Hasta aquí la especulacion de Arboleda corriente y legal, no adolecia de otro defecto que el de querer llevarse los bosques nacionales, ó de los indígenas.

Inquieto por carácter y exaltada su imaginación con los acontecimientos de 1849 y 1850, tomó ardorosamente la causa del partido conservador, y de paso en paso se fué comprometiendo hasta inventar el modo de hacer una revolución contra la administración López, y se puso en contacto con el club que dirigía la revolución conservadora contra la administración del 7 de marzo, y mandó de acuerdo con otros al señor Miguel Arroyo á Bogotá á que se conviniese con Ospina y demás revolucionarios. Fué Arboleda al valle del Cauca y en una de sus haciendas trabajó una poesía para publicarla desde la cárcel, pues habiéndosele iniciado causa por irrespetos á la autoridad, estaba libre bajo fianza. Regresó á Popayan y exigió á su fiador retirarse la fianza para que lo pusieran preso, y que las señoras de la ciudad de toda condicion, conservadoras, lo acompañaran en triunfo á la cárcel, el 7 de marzo de 1851—para conmover al pueblo y hacer la revolución. Le salió mal el plan, fué preso y no se pudo efectuar la revolución en los términos que lo deseaba. Publicó sus versos y se agriaron los ánimos de un modo fatal. La persecución contra Arboleda fué fuerte y apasionada, y los democráticos lo atacaban é insultaban, llegando los excesos hasta quererle asaltar en la casa. Su vida corrió peligros y tuvo que huir disfrazado hasta el Sur para lanzarse en la revolución á mano armada, como lo verificó, uniéndose á muchos otros sujetos. En las provincias de Pasto y Túquerres se formalizó la revolución cuya historia no es necesario repetir. El Gobierno del General López mandó embargar las propiedades á Arboleda como á un revolucionario, lo mismo que las del Coronel Ibáñez, del señor Manuel Tejada y las de otros comprometidos. Las especulaciones de Arboleda se desconcertaron, y aun las haciendas quedaron en poder de los agentes del Gobierno, que sin guardar todas las reglas mandaban sacar de ellas algunos escasos recursos

para debelar la revolucion hecha por Arboleda.

Despues de destruida la revolucion, la caida en el Ecuador de la administracion Novoa, que bajo de cuerda, como se dice vulgarmente, protegía la revolucion conservadora de Nueva Granada, dejó á Arboleda en una penosa situacion en el Ecuador y tuvo que huir al Perú, con muchos otros comprometidos, entre ellos el doctor Cárdenas, el señor Luna, el doctor Sergio Arboleda, el Coronel Ibáñez, &c., siendo algunos de ellos espulsados del Ecuador. El señor Julio Arboleda para salvar sus propiedades hizo un contrato simulado con el señor Carlos Michelsen y reconoció en Lima este contrato y la obligacion de pagarle una ingente suma y con tales documentos vino Michelsen á demandar los bienes embargados á Arboleda, y logró que se iniciase un concurso contra ellos y que se le entregasen los bienes y principalmente la hacienda de Aznenga, que es una salina en la que no tenia Arboleda mas tierras que las compradas á Tejada, pues las demas en que está la salina no son suyas. Michelsen hizo contrato con Cháux, apoderado de Arboleda, suspendiendo la ejecucion para sacar todas las quinas de Aznenga, y entraron en este contrato el señor Miguel Arroyo, y los señores Francisco Lemos y Miguel Valencia. Estos últimos fueron excluidos del contrato, y quedó reducido á Cháux, Michelsen y Arroyo, quienes contrataron con el señor Francisco de P. Urrutia para que sacase las quinas, que fueron en efecto cosechadas. El contrato con Urrutia existe original y como Cháux declaró falsamente, certificando como Ministro, del Tribunal, que no habia hecho tal contrato, el señor Urrutia le ha hecho reconocer la firma bajo de juramento, hace pocos dias en esta ciudad. Hé aquí la confirmacion judicial de la existencia del contrato ademas de otras pruebas que los señores Ignacio Gutiérrez y Manuel A. Sanclemente, han visto en el expediente entre Arroyo y Michelsen sobre negocios de quina en que están incluidas

las extraídas de Aznenga, y ellos que fueron árbitros en aquel pleito y al mismo tiempo Secretarios de Estado, conocen ó deben conocer que las quinas que hacen la base principal del reclamo de Arboleda, no fueron extraídas ni por el depositario primitivo de los bienes entregados á Ortíz, ni robadas por esta causa, sino sacadas por el mismo Arboleda en compañía con Michelsen y éste asociado á Urrutia y Arroyo.

No contento Arboleda con haber salvado sus quinas, en compañía de socios, se propuso sacar de la Nación una suma de un millon de pesos, ó al ménos de muchos miles para que las pérdidas que le trajo realmente el ser revolucionario, se convirtieran en ganancias fabulosas, y vamos á presentar la cuestion con toda claridad, desmenuando esta compleja especulacion, y al efecto, tenemos que entrar en digresiones necesarias para formar un cuadro completo, y luego presentaremos las consecuencias que van á tener contra la Nacion los acuerdos del Congreso y el Presidente Ospina, si el proyecto de ley acordado en las Cámaras llegase á ser ley de la Confederacion.

PRIMERA DIGRESION.

En qué consiste la fortuna del señor Arboleda ?

Su padre el señor Rafael Arboleda heredó unos \$ 16,000 escasos de sus padres, y sucedió al mayorazgo y vinculaciones de la casa de Arboleda consistente en las haciendas de la Bolsa, la salina de Aznenga, la hacienda de Novirao, una casa en Popayan y algunos muebles que valian \$ 110,000. Este mayorazgo sufrió pérdidas desde 1810 hasta 1819 en que lo recibió Arboleda, y apenas valdria \$ 100,000 por el mayor valor de las tierras. Tambien heredó el señor Rafael Arboleda una crecida cuadrilla de esclavos hipotecada á varias capellanías de familia y como eran inenajenables los esclavos, el valor de ellos era grande y pidió Arboleda permiso para venderlos

y asegurar los capitales en sus tierras. Convinieron los parientes y el señor Rafael Arboleda uniendo este capital á su fortuna individual, lo mismo que el vinculo de Puracé, fundado por don Martin Arrachea, poseia una fortuna que podia estimarse en \$ 225,000. Cuando se dió la ley extinguiendo los mayorazgos ya habia nacido Julio Arboleda, y tuvo derecho al tercio y mitad del 5.º de los bienes vinculados. Habia dispuesto el señor Arboleda Rafael, de algunos bienes del mayorazgo, como la hacienda de Novirao que la vendió, y un pedazo de la tierra de la Bolsa (con algunos esclavos) para pagar la hijuela de su hermano Manuel Antonio que tomó en reunion de la suya cuando se dividieron los bienes. Murió el señor Rafael Arboleda, se dividió el caudal entre los dos hijos y la viuda á quien Arboleda habia dotado en la décima parte de su capital libre \$ 10,000, y segun los documentos de la mortuoria, el señor Julio Arboleda ha tomado \$ 90,000 y su hermano mas de \$ 70,000, y la viuda su dote tanto dado por el marido, como heredado de sus padres. Hay pues, antecedentes con que comprobar la fortuna del señor Arboleda Julio, que entró á manejarla allá por 1842 ó 43 en que llegó á mayor edad. Las fincas que recibió léjos de tener un gran fomento, han permanecido estacionarias hasta 1844 en que Arboleda vendió todos sus esclavos llevándolos al Perú: hecho que trajo malas consecuencias y por el cual ha tenido despues la Nacion que hacer erogaciones para rescatar del cautiverio á esos infelices granadinos.

Desde 1840 se habia casado el señor Julio Arboleda con la señora Sofia Mosquera, hija única del señor Rafael Mosquera, y muerto este señor en 1843, heredó su hija una casa en Popayan, las haciendas de Calivio y Antomorenno, un potrero cerca de Popayan y las minas de San Pablo en el Chocó. Hay inventarios de la mortuoria, avalúos y entrega de bienes que no alcanzaron á \$

200,000. Unido el capital de Arboleda al de su mujer valia 290,000 á lo mas. Realizada una parte de él con la venta de los esclavos ; y con la cual especulaba Arboleda en los negocios de quinas ; y con mas de \$ 16,000 que tomó del señor Ramon Argáez, para un negocio que emprendió de comercio, dándole la mina de San Pablo por cierto número de años.

SEGUNDA DIGRESION.

Embargados los bienes de Arboleda lo fueron tambien los de su mujer ; pero devueltos estos por reclamaciones que hizo, pudo administrarlos y manejarlos, y á esas haciendas se introdujeron como pertenecientes á ellas la mayor parte de las mulas de las haciendas propias de Arboleda que las ha vendido su apoderado el doctor Chaux.

Segun consta en los inventarios de la mortuoria del señor Rafael Mosquera, los semovientes y muebles de Calivio y Antomoreno no valian \$ 18,000. No obstante los suministros que se sacaron de tales fincas y se quedaron en ellas la mayor parte de los animales y muebles, ¿ de dónde pues, han venido esos \$ 36 ó 38,000 que le han reconocido y mandado pagar á Arboleda ? Esta fué otra especulacion sobre el Tesoro y que se han hecho expedientes falsos para cobrar.

TERCERA DIGRESION.

Como la mina de San Pablo estaba entregada al señor Ramon Argáez, no entró en el secuestro. Se dió la ley de libertad de esclavos en 1851, y entónces el señor Argáez, ántes que llegase el año de 1852, presentó todos los esclavos de Arboleda á la Junta de manumision de Nóvita para que los libertase por el *máximum* que permitian las leyes de 1821 y sus adicionales, y se le dieron á Argáez \$ 48,000 en documentos de primera clase ; quien despues de una disputa con Arboleda scmetió el

asunto á árbitros y tomó Arboleda \$ 32,000 y \$ 16,000 Argáez; de modo que ganó Arboleda en esta trampa que se hizo abusando de la impericia de los legisladores y que ha causado males á todos los propietarios de esclavos. Realizó Arboleda \$ 48,000 de los \$ 200,000 que heredó su mujer, quedando reducidos á \$ 152,000 en las fincas, dinero, alhajas, &c., que no le han sido tocados. De la realizacion de esta parte de su capital y de los negocios de quina inclusa la sacada de las tierras que agregó Arboleda á Aznenga, y que ni los agentes del Gobierno del 7 de marzo, ni los que fueron depositarios, ni los ladrones tomaron, sino el mismo dueño en compañía de Michelszen con los contratos Arroyo y Urrutia, de donde provienen los negocios de que se obligó Michelszen en Paris á pagar una fuerte suma á Arboleda.

Volvamos al fondo de la cuestion para historiar los reclamos contra la Nacion. Era necesario que hubiese un punto legal de partida, y el señor Scipion García Herreros presentó un proyecto de ley en las sesiones de 1855, declarando responsable á la Nacion de los consumos y perjuicios que se causasen á los granadinos en las revoluciones con lo cual tenia Arboleda el fundamento legal. Este proyecto encalló, y entónces el mismo señor Arboleda, introdujo una disposicion en la ley de arbitrios la cual tenia el mismo objeto. Fué negada en la Cámara de Representantes y debiéndose resolver las discordancias entre dicha Cámara y el Senado en Congreso, allá fué la discusion: y Arboleda y Murillo, fueron los oradores que se atacaron mutuamente en la discusion, y se negó igualmente en Congreso la discusion. No hubo pues, apoyo legal. Arboleda despues del triunfo del 4 de diciembre de 1854, vino con su amigo Gutiérrez Lee á hacer documentos para su reclamo y algunos se hicieron; pero no fueron los suficientes. Despues de las sesiones de 1855, vino otra vez Arboleda en compañía de

Scipion Herreros á levantar pruebas supletorias y á sustraer los expedientes que comprobaban los hechos, expedientes que llevó á Bogotá y de allí á Europa, y con los cuales documentos hizo el reclamo á la administracion Mallarino, que careciendo de la facultad legal para obligar á la Nacion á hacer el pago, no pudo dictar una resolucion tan completa como la queria Arboleda ; y en el expediente se ve la vacilacion con que los Secretarios Plata y Núñez, resolvieron el negocio sujetándolo al Congreso. Arboleda descontento porque no le mandaban dar los \$ 150,000 que le liquidó ilegalmente la Contaduría general por pruebas supletorias, como lo habian hecho con los \$ 38,000 de suministros de las haciendas de su mujer, se fué á Europa llevándose los documentos en que apoyaba su reclamo, sacados contra las disposiciones legales de los archivos públicos, lo mismo que se habia hecho con todos los documentos que existian en la Gobernacion de la provincia, y habrá sucedido en las Secretarías de Estado ; de donde vinieron órdenes al Gobernador de Popayan, durante las administraciones liberales, para atender á los reclamos de Michelssen. Era necesario robarse todos estos documentos para embrollar mejor el negocio, y para llevar al cabo la productiva especulacion que va á dar al señor Arboleda una fortuna mayor á la que heredó y á la de su mujer reunidas. El señor Arboleda para contar con simpatías de partido, reune á sus cómplices en la revolucion de 1851 para que le apoyen, y despues que el Congreso en 1856 y 1857 niega tal crédito, ocurre donde el Secretario Sanclemente, pidiéndole que se constituya Notario público excepcional para que certifique que existen tales y cuales expedientes sin que les falte una foja, &c., ¿ y qué expedientes son estos ? Los sacados ilegalmente de los archivos públicos que han negado Cháux y otros agentes de Arboleda que existian, y luego aparecen en poder de éste de un modo providen-

cial para salvar la cuestion de honor. Con estos mismos documentos vuelve Arboleda á intentar su reclamo, y despues que la prensa ha puesto muy en claro que las informaciones levantadas son falsas : que se ha probado que la hacienda fué entregada á Cháux desde 1852 : que este la explotó, y que las quinas que reclama Arboleda él mismo las ha utilizado, todo esto es nada ante Diputados ignorantes ó corrompidos que sancionan con escándalo de la Nacion un proyecto de ley inicuo que de pagarle el pueblo de la Confederacion, solamente porque Julio Arboleda fué revolucionario en 1851, y que de enemigo capital de los Jesuitas como consta de sus folletos y otros artículos, se ha convertido en poeta religioso y defensor del fanatismo, miéntras explota á su gusto el pais ó logra que lo hagan Presidente de la Confederacion. Pero lo mas particular es que hay hombres que lo conocen como el Secretario de Hacienda, que decia en carta que poseemos desde Bogotá á principios de 1854 : "Viene Julio Arboleda al Congreso y estamos temiendo lo que hará. Esperamos del Sur á Cárdenas y Olano y yo tambien asistiré, &c.," que no hablan, y talvez le protejen sus pretensiones. ¿ Le serán favorables porque lo temen ?-----

La suma de \$ 151,000 ganando un interes de 12 por 100 anual desde 25 de noviembre de 1855, que ilegalmente se le hizo un reconocimiento para reclamar ante el Congreso, importará en cada año \$ 18,120 que es la renta que se le concede á Arboleda segun la proposicion aprobada en la Cámara de Representantes de Restrepo y Lara. Los intereses vencidos hasta noviembre de este año serán de \$ 72,480 que unidos á \$ 151,000 (quitando fracciones) son \$ 223,480, suma que unida á los \$ 38,000 que ha recibido, hace la de \$ 261,480 ganados sin trabajo, la cual unida á la ganancia que hizo en los vales de manumision de primera clase y al producto de los negros vendidos al Perú, son por lo ménos

\$ 340,000 que toma de la Nacion en pago de \$ 3,000 ó \$ 4,000 que á lo sumo valdrian los perjuicios que le hicieran en sus bienes por haberse metido á revolucionario en 1851.

En todos los escándalos que se han cometido durante las revoluciones, no ha habido uno tan cínico explotador del Tesoro nacional como Julio Arboleda, ni hemos visto un Congreso en que abunden mas los ignorantes ni los hombres de partido, para quienes no hay moral ni pudor público. Las mayorías de las Cámaras que han aprobado el proyecto de ley con el que Julio Arboleda va á legalizar sus robos, merece la indignacion del pueblo granadino. Si hemos de tener hombres tan corrompidos en el Congreso, es mejor que dejemos de tener representacion nacional, y que el pueblo en masa condene á semejantes seres inmundos indignos del respeto público. No es este solamente el mal que el Congreso va á hacer en 1859.

Si esta negra y sucia conducta de Julio Arboleda, no la rechazan otros Congresos, será necesario que el pueblo niegue todo respeto á tales Congresos, cómplices de la dilapidacion del Tesoro nacional.

¡ Cancanos ! Se aumenta el derecho de la sal que deis pagar para satisfacer á Julio Arboleda \$ 340,000, y lo aumentan esos mismos representantes que decretan tan inícuo desembolso. Se gravan de nuevo las Aduanas para no poder pagar la deuda exterior. Vendrán buques ingleses á bloquearnos, y sufriréis nuevas contribuciones mientras Julio Arboleda con mas de millon y medio de francos sacados de la sangre del pueblo, se va á Paris á escribir poemas y vivir sobre muelles colchones, mientras vosotros vais á trabajar para vivir, y á combatir por la Patria. Este es el cuadro que os presentamos por ahora. Pasemos á otras consecuencias.

Reconocido el crédito de Arboleda se ha sentado un principio en legislacion. La Nacion responde por los

abusos de las autoridades nacionales y los perjuicios que causan los revolucionarios. Arboleda fué indultado en 1853, y en vez de pagar los gastos causados por la revolucion y una multa igual á la 5.ª parte de sus bienes libres que habria sido de \$ 18,000, deja de pagar esta suma y cuando esa revolucion nos arruina en el Sur, él gana \$ 340,000 por la debilidad de la administracion de 1855 y por la cábala de los legisladores de 1859.

Si los fundamentos que tiene el Gobierno general para este reconocimiento son justos, hay que hacer lo mismo con el Conel Ibáñez, con el Coronel Córdoba, con el señor Sergio Arboleda, hermano de Julio, pero un hombre digno de respeto por su probidad, con los señores Zarama de Pasto, con el Coronel Erazo, el señor Cayetano Delgado y con otros tantos arruinados por esa revolucion. Santificada la revolucion de 1851, debe pagársele al cocotor Mariano Ospina sus gastos, y á él y á Torres Caicedo la pérdida de la imprenta y pagarle á las monjas del Cármén de Bogotá la suma que le prestaron al doctor Ospina para hacer la revolucion, y que hoy está pagando de su sueldo de Presidente por medio del señor Jiménez Mora. Ospina paga con sus propiedades, lo mismo han hecho Cárdenas y Sergio Arboleda: han pagado como \$ 14,000 ellos y algun otro revolucionario, y Julio Arboleda que apenas dió algo mas de \$ 2,000 siendo el mas rico, es el que por haberse hecho el héroe de la epopeya, roba descaradamente al Tesoro nacional.

OTRO PRINCIPIO.

Si se paga á los revolucionarios de 1851, habrá que satisfacer los valores que se tomaron en 1841, porque no hay razon para lo uno y no para lo otro, y esto costará muchos miles de pesos. ¿A dónde vamos á parar?

Si el abuso de los empleados nacionales debe pagar la Nacion, con mas razon los efectos de una ley. Los propietarios de esclavos han perdido sus minas y hacien-

das, luego es necesario reparar estas pérdidas; y de no ser así será completar el cinismo.....

La cuestion de honra la han perdido Arboleda y el Congreso; aquél ha ganado la de plata, y el Congreso de 1859 se ha cubierto de lodo y de baldón. Todo lo que ha hecho en este año á excepcion de la ley de gastos y la eleccion del señor Madrid para primer Designado, no vale nada.

Esos Senadores y Diputados que se reeligieron en 1858, dan una ley que les da las probabilidades de continuar todos los años y poder encadenar la Confederacion al carro centralista.

El Canca ha perdido sus cuestiones, pero ha ganado con saber que nada tiene que esperar de pertenecer á la Confederacion.

Felicitemos al Senador Cárdenas que no ha prostituido su mision, siendo el único conservador que votó contra el robo de los 223,000 pesos.

Arboleda ha defendido el robo con expedientes formados *ad-hoc*. Que el Congreso mande una comision de investigacion con órden de insacular los nombres de todos los hijos de esta ciudad. Saque á la suerte doce ciudadanos y pídale declaren sobre este asunto, y estamos seguros que dicen lo que nosotros.

Los mismos infelices indios que sin saber español han declarado en lenguaje puro y elegante, repreguntados dirán otra cosa. Los paniaguados como Cháux se perurarán como él. ¿Por qué Arboleda no presenta las mortuorias que citamos para comprobar su fortuna? Por qué no presenta los inventarios de entrega á sus mayordomos, los comprobantes de las cuentas con ellos y sus libros para probar la dilapidacion? Porque es mas fácil engañar con pruebas supletorias. Su casa jamas ha sido robada para que digan que le han robado los papeles.

Arboleda todavía sigue especulando. Ha hecho una proposicion para redimir principales que tomó en esclavitud.

vos : que vendió por dinero, ó que le libertó la Junta de manumision ; y ademas que su padre trasladó á la tierra de la hacienda de la Bolsa. Todo es lucrar. Que salga la ley de manumision y la examinaremos. ¿ Con qué derecho legisla el Congreso nacional en materias civiles?

Mas escribiéramos ; pero lo hacemos rápidamente para que este escrito lo lean los miembros inmorales del Congreso, que se han vendido, y los hombres puros que votaron en contra. Lo que hacen los legisladores no es irreparable. Día llegará, que no está léjos, en que Arboleda pagará este robo.

¡ ABAJO LOS ABUSOS !

APENDICE.

Hemos conseguido copia de los siguientes documentos que comprueban el perjurio de Cháux. Que Arboleda por medio de su apoderado Cháux ha dispuesto de las quinas que cobra ; y que el Congreso ha dado una ley sin datos. ¡ Led granadinos !

DOCUMENTO PRIMERO.

Á la pregunta 11 del interrogatorio de Arroyo—11. Digan (Cháux y Urrutia) si hicimos Cháux y yo un contrato con el señor Urrutia para que se encargase de la compra y extraccion de las quinas.—Responde Cháux.—“El señor Arroyo fué quien hizo con el señor Urrutia el arreglo de que habla la pregunta, y entre ellos se entendieron, *sin contar con migo*, sino era cuando yo les preguntaba, ó trataba de informarme de lo que pasaba, lo que conocí que disgustaba al señor Arroyo.”

Artículo primero del contrato reconocido por Cháux. “Conste por el presente que los infrascritos vecinos de Popayan, hemos cedido al señor Francisco de Paula Urrutia una accion, ó lo que es lo mismo una tercepa parte de la utilidad líquida que resulte en el contrato de quinas

que hemos celebraño con el señor *Cárlos Michelsen*, y que deben extraerse de los bosque de la hacienda de *Aznunga*, ó comprarse para el mismo objeto en otros lugares, incluyéndose tambien las que por nuestra cuenta sean vendidas á otras personas &.”—Las demas cláusulas son relativas á las obligaciones de *Urrutia*.—Fecha del contrato.

22 de octubre de 1852.

Firmados, *Miguel Arroyo y Francisco José Cháuz*.

DOCUMENTO SEGUNDO.

Reconocimiento.

Señor Juez del Distrito.—*Francisco de P. Urrutia*, á usted con respeto digo : que para efectos que me convienen, se ha de servir usted hacer comparecer en su Juzgado al señor *Francisco José Cháuz* y que bajo la gravedad del juramento reconozca la firma que obra al pié del documento adjunto, diciendo si es la misma que usa y acostumbra.—Practicada esta diligencia á usted suplico me la devuelva original para el uso conveniente.—*Popayan*, 31 de marzo de 1859.—*Francisco de P. Urrutia*.—*Popayan*, 31 de marzo de 1859.—Como lo pide.—*Ramos*.—*Gutiérrez*.—En el mismo día notifiqué el auto anterior al presentante.—*Urrutia*.—*Gutiérrez*.—En el mismo día que compareció el señor doctor *Francisco José Cháuz*, el señor Juez por ante mí, le recibió juramento, que hizo legalmente, prévia lectura de la ley penal en la parte que le toca, y dijo : Que la firma que está al pié del documento que se le ha presentado, otorgado en 22 de octubre de 1852, es la del declarante, y la misma que usa y acostumbra en sus escritos. Que lo dicho es la verdad,” y leida que le fué esta su declaracion en ella se afirma y ratifica, y firma con el señor Juez, por ante mí.—*M. Ramos*.—*Francisco J. Cháuz*.—*José Vicente Gutiérrez*, Secretario.—En el mismo dia se devuelven estas diligencias al señor Presentante.—*Gutiérrez*.—Derechos del Secre-

rio, 6 reales conforme al arancel —Hay una rúbrica.

Esperamos el resultado de la acusacion que se hará de este delito, para saber si en el Cauca se castigan los perjuros, y esperamos á los ciudadanos de todos los colores pofitos á presenciari el jurado.

NOTA.

En el contrato celebrado, en agosto de 1852 por Cháux y Arroyo con Michelsen para la extraccion de quinas de Aznenga, hay una cláusula cuyo contenido es el siguiente: “Entregadas á Michelsen 12,000 arrobas de quina seca, bien sea extraida de los bosques de Aznenga, ó compadra en Pitayó, Silvia y otros puntos donde sean las quinas de igual calidad á las de Aznenga, toda la demas quina que pueda cosecharse en los bosques de dicha hacienda será para Arroyo, quien podrá disponer de ella como de su propiedad.

Con esta cláusula se explica por qué en el contrato anterior se habla de otras quinas que no sean de Aznenga; pues aunque el contrato de Cháux y Michelsen con Arroyo, no tuvo otra mira que el cosechar todas las quinas de Aznenga, se deduce, que en 1852 no calculaban los apoderados del señor Arboleda que se pudiesen cosechar de Aznenga mas de 12,000 arrobas de quina, y por esto, y para reunir esta cantidad de quinas lo mas pronto posible autorizaron á Arroyo para hacer compras de otras quinas, cediéndole todas las que cosechase despues de haber entregado las 12,000 arrobas. Estos contratos explican de un modo clarísimo por qué Arboleda y sus defensores no han hecho mérito de ellos en sus publicaciones. Prueban hasta no dejar duda el desembargo de Aznenga en 1852, el perjurio de Cháux y de otros testigos de Arboleda; y el crédito que debe darse al poema que escribió Arboleda sobre las cinco leguas de quinales de Aznenga, y los doscientos árboles de quina que contaron en cada cuadra de bosque sus testigos reconocedores.

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial